

RESOLUCIÓN DNCP N.º 3618 /2025

Asunción, 10 de noviembre de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 45/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, Sobre Dos (2) Evaluación Económica, la Convocatoria de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 3295/2025 «Por la cual se aprueba el resultado de la Evaluación Técnica y se dispone la apertura de la Oferta Económica del llamado a la Licitación de Menor Cuantía (LMC) N.º 28/2025 «Contratación de servicio de horas hombre para servicios relacionados a desarrollo de software» ID N.º 462.158, convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y



Dr. Agustín Encina Pérez  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 3618/2025

**CONSIDERANDO:**

El Acta de apertura de ofertas, de fecha 03 de noviembre de 2025, en el cual se deja constancia de las ofertas presentadas en la convocatoria por la firma KONECTA S.A. con RUC N.º 80027374-5 y la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A. con RUC N.º 80078258-5.

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 Resuelve: Artículo 1º. DISPONER la conformación del Comité de Evaluación de ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los procesos convencionales de contratación, el cual estará integrado por representantes de las siguientes dependencias, conforme al siguiente orden: un representante de la Dirección General de Gabinete; un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; un representante de la Coordinación Administrativa; un representante del área solicitante.

Que, la Resolución DNCP N.º 3295/2025 resuelve: Artículo 1º. APROBAR el resultado de la Evaluación Técnica y disponer la apertura de la oferta económica en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158, convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, respecto de las siguientes ofertas: 1) KONECTA RUC 80027374-5; 2) FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A. RUC 80078258-5. Artículo 2º. ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios - UOC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP la fijación de la fecha y hora de apertura de la oferta económica.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 45/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, remitido por memorándum de fecha 07 de noviembre de 2025, señala en su parte pertinente: «**8. Conclusión [...], luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que el FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A., cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle: Adjudicar a la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A., con RUC 80078258-5, con un Contrato Abierto por un Monto Mínimo de \$ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y un Monto Máximo de \$ 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) conforme al siguiente cuadro demostrativo:**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio unitario \$ (IVA incluido)
1	80101507-051	Analista	Hora	1	\$ 147.500
2	80101507-051	Desarrollador	Hora	1	\$ 152.000



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 3618/2025

3	80101507-051	Diseño y Maquetado	Hora	1	₡ 132.500
4	80101507-051	Investigación de Herramientas Tecnológicas para Desarrollo	Hora	1	₡ 183.000
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>₡ 615.000</b>

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, establece: «Artículo 67. Contrato u orden de ejecución [...] La convocante deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional

DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 3618 /2025

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el resultado del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158.**

**Artículo 2º. ADJUDICAR** el llamado de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158**, a la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.** con RUC N.º **80078258-5**, con un contrato abierto con un monto mínimo de **₡ 200.000.000** (guaraníes doscientos millones) y un monto máximo de **₡ 450.000.000** (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio unitario ₡ (IVA incluido)
1	Analista	Hora	1	₡ 147.500
2	Desarrollador	Hora	1	₡ 152.000
3	Diseño y Maquetado	Hora	1	₡ 132.500
4	Investigación de Herramientas Tecnológicas para Desarrollo	Hora	1	₡ 183.000

**Artículo 3º. AUTORIZAR** y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

**Artículo 4º. AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158.**



Cont. Resolución DNCP N.º 3618 /2025

**Artículo 5º. DESIGNAR** a la funcionaria Nimia García, con C.I. N.º 3.187.030, Coordinadora de Sistemas dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, como administradora del contrato derivado de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 28/2025 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA SERVICIOS RELACIONADOS A DESARROLLO DE SOFTWARE» ID N.º 462.158.

**Artículo 6º. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional